

Certificado: Ejecutivo 2021-423 recurso de reposición y en subsidio apelación

Mery Camargo <maca6129@hotmail.com>

Jue 17/06/2021 6:48

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abonillab@gmail.com <abonillab@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (727 KB)

Recurso reposición y apelación.pdf; pantallazo subsanación.pdf;

 ***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por **Mery Camargo**.

Adjunto oficio y anexo, interponiendo recursos dentro del proceso de Banco Popular contra Diana Marcela Montoya Ramos
MERY ALICIA CAMARGO FAJARDO

- Mensaje nuevo
 - Eliminar
 - Archivo
 - Mover a
 - Categorizar
- Carpetas
- Bandeja de ... 1542
 - Correo no des... 15
 - Borradores 10
 - Elementos envia...
 - Scheduled
 - Elementos eli... 14
 - Archivo
 - Notas 4
 - Archive
 - Historial de conv...
 - POP 3

Ejecutivo 2021-423 subsano

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
ACUSE RECIBIDO DEL CORREO Buen día: Cordial saludo. Por medio del presente, me permito informarle que su escrit... Mar 01/06/2021 12:19 PM

Mery Camargo
Lun 31/05/2021 03:23 PM
Para: cml19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz; abonillab@gmail.com

- subsano demanda.pdf 27 KB
- CCB CERTIFICADO DE RE... 259 KB
- PODER 1113633353.msg 252 KB

3 archivos adjuntos (538 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Adjunto oficio y anexos subsanando demanda, proceso Banco Popular contra Diana Marcela Montoya Ramos
MERY ALICIA CAMARGO FAJARDO

Sponsor

Ver

Las mujeres
Una edición
ARTIKA | Artists

Ex sacerdote
Vaticano se
Acelerador de la

Mostrar

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

REF: Ejecutivo del BANCO POPULAR
Contra DIANA MARCELA MONTOYA RAMOS
Número 2021-423

Como apoderada de la parte actora, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra su auto del pasado 10 de junio, por medio del cual se rechaza la demanda, solicitando que sea revocado y se proceda a librar mandamiento de pago, por las siguientes razones.

Ese Despacho sustenta el rechazo en el hecho de que si bien es cierto que en el escrito de subsanación se mencionó que se aportaba la certificación de envío del poder, no se anexaron los documentos que comprobaban tal afirmación.

Si se observa el correo mediante el cual subsané la demanda (el cual hago llegar adjunto) se puede ver claramente que dicho correo tiene tres anexos: el oficio de subsanación marcado como “subsano demanda”, certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá marcado como “CCB certificado de representación Banco Popular”, mediante el cual compruebo que el poder me fue enviado desde el correo que el Banco demandante tiene registrado para efectos de notificaciones judiciales y copia del correo mediante el cual se me envió el poder marcado como “poder 1113633353”, que es el número de identificación de la demandada, documento en el cual se evidencia que fue enviado desde el correo que el Banco tiene registrado para notificaciones judiciales.

Con lo anterior dejo sentado que procedí a subsanar la demanda en debida forma, aportando los documentos que respaldan lo consignado en el oficio de subsanación.

ANEXO

Los documentos anunciados.

Atentamente



MERY ALICIA CAMARGO FAJARDO
CC 51.687.750 de Bogotá
TP 105.678 CSJ
mcamargo@macaabogados.com.co
3192974877